



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 391-2020-R-UNAS

Tingo María, 25 de setiembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 212-2020-UEI/UNASTM, sobre aprobación de Ampliación de Plazo Excepcional N° 02. Reg. S.G.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 024-2020-C&C.G.EIRL-GG, el Gerente General de la Constructora y Consultora Gómez E.I.R.L. Solicita Ampliación de Plazo Excepcional N° 02, incluida las partidas del adicional y deductivo vinculante N° 01 y cuantificación de costos del proyecto: **“RENOVACIÓN DEL AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS EN EL (LA) LABORATORIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PISCICULTURA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, debido a la verificación de las duraciones e impacto de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes mediante Decreto Legislativo N° 1486.

Que, mediante Informe N° 212-2020-UEI/UNASTM, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa sobre la Aprobación de Ampliación de Plazo Excepcional y señala en su último considerando lo siguiente: "Por lo que esta Dirección recomienda realizar la aprobación de la Ampliación de Plazo Excepcional de Plazo N° 02 por 146 días calendarios y la cuantificación de costos por el importe de S/ 32.133.27 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 27/100 Soles), de la Obra: **“RENOVACIÓN DEL AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS EN EL (LA) LABORATORIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PISCICULTURA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**.

Que, a través del INFORME N° 031-2020-MVZM-MO-UEI-UNASTM, de fecha 04 de setiembre de 2020, el Monitor de Obras, señala dentro de sus Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente: "Se concluye que la solicitud de ampliación excepcional de plazo N° 02 por 146 días calendarios y por la cuantificación de costos el monto de S/ 32,133.27 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 27/100 soles) solicitado por Constructora & Consultora Gómez E.I.R.L. cumple con todos los requisitos del inciso a) del Decreto Legislativo N° 1486, por lo que se encuentra aprobada. Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal para que emita su pronunciamiento y que se apruebe mediante Acto Resolutivo la Ampliación Excepcional de Plazo N° 02 por 146 días calendarios, de acuerdo a la cuantificación siguiente:

- Ampliación del Plazo por elaboración, presentación y aprobación de ampliación de plazo excepcional: **34 días calendarios.**
- Ampliación de plazo por elaboración y aprobación del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01: **35 días calendarios.**
- Ampliación de plazo por elaboración y presentación de ampliación de plazo excepcional incluida incorporación de partidas de Adicional de Obra N° 01: **25 días calendarios.**
- Ampliación de Plazo por la implementación del Plan para vigilancia y control de COVID-19 en el trabajo: **03 días calendarios.**
- Ampliación de Plazo debido por variación de las duraciones por el impacto de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: **49 días calendarios.**
- Y que de acuerdo a la cuantificación de plazo para la Ampliación Excepcional de Plazo N° 02 por Acondicionamiento, reprogramación y cambio: **146 días calendarios de duración por Covid-19, computados desde el 05/06/2020 y la nueva fecha de término es el 28/10/2020, estableciendo como reinicio de obra física según el cronograma adjunto el 10/10/2020**



RESOLUCIÓN N° 391-2020-R-UNAS

Y la cuantificación de costos:

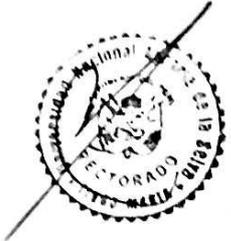
Por Paralización	S/ 27,508.71
-Por adecuación y adaptación del ambiente de trabajo	S/ 4,624.50
	S/ 32,133.27

Que, con Carta N° 0123-2020-OAL-UNAS, de fecha 16 de setiembre de 2020, se solicita a la Dirección General de Administración, solicite al área correspondiente la emisión de los informes de acuerdo a la normatividad (Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD); el mismo que mediante Provelo S/N, se remite el Informe N° 227-2020-UEI/UNASTM del Director de la Unidad Ejecutora e Inversiones, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo Excepcional, y señala en el último considerando de su Informe lo siguiente: "Por lo que esta dirección otorga CONFORMIDAD y recomienda realizar la aprobación de la Ampliación de Plazo Excepcional del Plazo N° 02 por 146 días calendario y la cuantificación de costos por el importe de S/ 32,133.27 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 27/100 Soles), de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS EN EL (LA) LABORATORIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PISCICULTURA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estando comprendido en su Anexo - Actividades Incluidas en la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

Que, con Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10 de mayo de 2020 señala en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de obra (CPM) - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo cuenta las medidas del sector competente. Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...)".

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo de 2020 formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establece los "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", siendo que en el numeral 6.2 señala: "Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo en mención. el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar. en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re- movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes,



RESOLUCIÓN N° 391-2020-R-UNAS

y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. La ampliación excepcional de plazo que prevé el Decreto Legislativo en mención, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COV/0-19, dispuestas por los sectores competentes. aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas"; asimismo, los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de dicha directiva establecen respectivamente el "El procedimiento excepcional de plazo establecido en el Decreto Legislativo 1486", "(...) La cuantificación de la ampliación excepcional de plazo. y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos" y "(...) La evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes", además el ítem 7.6.1 del numeral 7.6 de la mencionada directiva establece: "Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión", siendo que el ítem 7. 6. 2 de dicho numeral establece que: "Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados. por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato".

Que, mediante Informe N° 625-2020-OPP/UNAS, de fecha 27 de julio de 2020 el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica la Certificación Presupuestal para la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS EN EL (LA) LABORATORIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PISCICULTURA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**.

Que, mediante Resolución N° 287-2020-R-UNAS, de fecha 08 de julio de 2020, se Resuelve en su Artículo Único.- **APROBAR** la Ampliación del Plazo N° 01, por OCHENTA Y UNO (81) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DEL AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS EN EL (LA) LABORATORIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PISCICULTURA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, requerido por el Gerente General de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GOMEZ E.I.R.L.

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S 056-2017-EF, establece: 169.- "Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de ora. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Artículo 140° aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, señala que "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados(..).

Que, el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. 056-2017-EF, estipula 170.- Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de



RESOLUCIÓN N° 391-2020-R-UNAS

su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

Que, de conformidad con los dispositivos legales antes referidos y estando al Informe N° 031-2020-MVZM-MO-UEI-UNAS/TM, Informe N° 212-2020-UEI/UNASTM e Informe N° 227-2020-UEI-UNASTM. Se debe de Proceder a realizar la Ampliación de Plazo Excepcional N° 02 por 146 días calendarios, computados desde el 05/06/2020 y la nueva fecha de término es el 28/10/2020, estableciendo como reinicio de obra física según el cronograma adjunto el 10/10/2020; Y con una cuantificación de costos: Por Paralización, S/ 27,508.71 y Por adecuación y adaptación del ambiente de trabajo, S/ 4,624.50, haciendo un total de S/ 32,133.27; solicitado por el Gerente General de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GOMEZ E.I.R.L.

Contando con el Informe Legal N° 0199-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

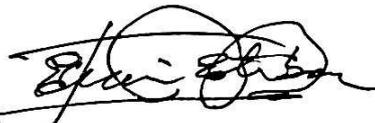
SE RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO EXCEPCIONAL N° 02**, por ciento cuarenta y seis (146) días calendarios, computados desde el 05/06/2020, y con nueva fecha de término el 28/10/2020, estableciendo como reinicio de obra física según el cronograma el 10/10/2020, referente a la ejecución de la obra: **“RENOVACIÓN DEL AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS EN EL (LA) LABORATORIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PISCICULTURA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, con una **CUANTIFICACIÓN DE COSTOS**: Por Paralización la suma de S/ 27,508.71 y Por adecuación y adaptación del ambiente de trabajo, la suma de S/ 4,624.50, haciendo un **TOTAL de S/ 32,133.27**; Solicitado por el Gerente General de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GOMEZ E.I.R.L., de conformidad al Informe N° 031-2020-MVZM-MO-UEI-UNAS/TM, Informe N° 212-2020-UEI/UNASTM e Informe N° 227-2020-UEI/UNASTM.

Artículo 2°.- Remítase el presente y sus actuados a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones y en atención a los plazos perentorios que la Ley de Contrataciones ha dispuesto.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL